MINISTERIO DE CULTURA

MEMORANDO

PARA: **ANDREA CASALLAS RODRIGUEZ**
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

DE: **ANGELA MARCELA BELTRÁN PINZÓN**
Directora de Artes (e)

ASUNTO: Solicitud de PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

FECHA: 24 de abril 2023

Respetada Doctora:

De manera atenta solicito adelantar proceso competitivo decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto es "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de las políticas para el sector de la danza y su implementación, en los ámbitos relacionados con la formación de este subcampo artístico". en consecuencia, remito los estudios y documentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	Con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el convenio a suscribir. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en

		su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo. En particular, el artículo 15 del mencionado decreto señala que la Dirección de Artes tendrá a su cargo, entre otras funciones, promover y fomentar las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales a nivel nacional e internacional. Cabe mencionar que el Ministerio de Cultura aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Es así como el Ministerio de Cultura en el nuevo plan de Gobierno ha planteado los siguientes ejes estratégicos: Cultura de paz; Colombia en el planeta y en el mundo; Gobernanza Cultural; Poblaciones activas; Memoria viva y saberes y; Culturas, artes y saberes para la vida. Para su cumplimiento y en el marco del Plan Nacional para las Artes, desde la Dirección de Artes y particularmente en el campo de la danza desarrollará políticas, programas, planes, proyectos y estrategias en los diversos territorios en los que se ofrecerán servicios orientados al fortalecimiento de la danza, y en este caso a y sus procesos de formación, comprendiendo que esta dimensión de la danza requiere desarrollos pedagógicos, metodológicos, de documentación y análisis que aporten al campo del conocimiento de la enseñanza de la danza encaminados hacia la apropiación, la

		cualificación, el desarrollo técnico y expresivo en cualquiera de sus manifestaciones. • "Tal y como fue reconocido en la Sentencia C-224 de 2016 "los preceptos constitucionales, las convenciones internacionales y la normatividad nacional, le otorgan al patrimonio cultural de la Nación, una serie de medidas para su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación. En estos términos, el Estado tiene el deber de prever gasto público social dirigido a incentivar y estimular la cultura (sin importar si fue declarado como BIC o si se incluyó en la LRPCI), siguiendo los procedimientos predeterminados legalmente y con arreglo a la disponibilidad de recursos. Ahora bien, las entidades nacionales y territoriales competentes deberían priorizar el gasto en BIC o en manifestaciones de la LRPCI, por atender a unas condiciones especiales de protección sujetas a un exhaustivo trámite administrativo para ser considerados como tal". Por lo cual, la Corte a continuación evaluará si el Congreso tiene competencia para autorizar el gasto público que se destine a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgaciones de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación. • Dentro de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación, La danza se ha convertido actualmente en un arte que utiliza el ser humano para la trasmisión de emociones, un movimiento corporal que ha sido una herramienta importante para conocer la historia desde la cual se ha narrado el tiempo, la simbología, las representaciones sociales, las tradiciones, entre múltiples factores, hasta llegar a nuestros días y convertirse en un arte capaz de generar cultura, tejer sociedad, ampliar horizontes y resinificar la vida misma aportando a la salud mental y física de cada individuo. • La danza es, en realidad, más que una expresión artística, un testimonio de historias que se imprimen en las corporalidades de quienes la interpretan; por esto, en un país como Colombia sus variaciones tienen que ver con las trayectorias particulares de cada región y cada población. En atención a estos propósitos, el Ministerio de Cultura, a través de diferentes estrategias desde el grupo de danza busca el fortalecimiento del sector en la cualificación, creación y difusión de las expresiones y prácticas culturales, con esto se propende por el desarrollo de

		oportunidades de formación investigación, producción, circulación, gestión y gobernanza que beneficie a los sectores y subsectores de la danza en el país. Los procesos de formación en danza en todas las edades, niveles y ámbitos son la base que sustenta la práctica de la danza, por tanto, requieren esfuerzos constantes para su fortalecimiento, cualificación, profundización y desarrollo, respondiendo de manera coherente a los contextos sociales y culturales diversos y a las particularidades técnicas, expresivas, simbólicas necesarias en cada expresión dancística y que dialogan con las diferentes manifestaciones culturales de los territorios. Es así como el Plan Nacional de Danza desde el componente de formación de este convenio se propone fortalecer el sector; realizando aproximadamente 40 procesos de formación en danza distribuidos en todo el territorio nacional, que incluyen programas, diplomados, talleres, seminarios, encuentros académicos, entre otros formatos. Estos procesos serán desarrollados por equipos pedagógicos y operativos de personas y organizaciones sin ánimo de lucro del sector que cuenten con los perfiles idóneos en correspondencia con las orientaciones del Área de Danza y la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura e incluyen coordinadores, asesores, formadores, talleristas y apoyos logísticos, quienes garanticen el desarrollo de los procesos de formación y las condiciones para la participación de, aproximadamente 800 beneficiarios. Se atenderán los procesos desde 5 grandes líneas: - Programa Danza Viva, donde se adelantan procesos de formación en formato de diplomados para la cualificación y fortalecimiento artístico pedagógico a formadores de escuelas municipales de danza, academias y agrupaciones, ubicados de todo el territorio nacional, a través de 6 diplomados regionales y encuentros de planeación, seguimiento y evaluación de un equipo de asesores. - Formación a Formadores, con contenidos específicos en mediación en danza, pedagogía de la danza, danza inclusiva (discapacidad), danzas somáticas, enfoque étnico indígena y NARP, investigación creación, creación y gestión, entre otros, dirigidos a formadores de danza de todo el territorio nacional. - Formación en el Marco nacional de cualificaciones - Seminario sectorial de formación en danza - Procesos de formación y asesoría local en danza específicos que dialogan con el territorio según necesidades y ofertas. Por lo anterior, se hace necesario asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria en el campo de las artes escénicas y en el desarrollo de iniciativas de formación investigación,

<table>
<tr><td></td><td></td><td>creación, circulación, gestión y gobernanza, que, por su orientación misional, conocimiento y experticia, puedan apoyar al Ministerio de Cultura en el desarrollo de los procesos en mención.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO</td><td>Convenio de Asociación
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC
Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141702</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de las políticas para el sector de la danza y su implementación, en los ámbitos relacionados con la formación de este subcampo artístico</td></tr>
<tr><td></td><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES:Se realizarán procesos de formación en el marco del Programa Danza Viva, en formato de diplomados para la cualificación y fortalecimiento artístico pedagógico a formadores de escuelas municipales de danza, academias y agrupaciones, ubicados de todo el territorio nacional, a través de 6 diplomados regionales y encuentros de planeación, seguimiento y evaluación de un equipo de asesores.Se realizarán procesos de Formación a Formadores, con contenidos específicos en mediación en danza, pedagogía de la danza, danza inclusiva (discapacidad), danzas somáticas, enfoque étnico indígena y NARP, investigación creación, creación y gestión, entre otros, dirigidos a formadores de danza de todo el territorio nacional.Se realizarán procesos de Asesoría en el Marco nacional de cualificacionesSe realizará un Seminario sectorial de formación en danzaSe realizarán 14 Procesos de formación y asesoría local en danza específicos que dialogan con el territorio según necesidades y ofertas.En este sentido, la entidad en convenio deberá acompañar los proyectos de formación que sean definidos por el área de danza del Ministerio de Cultura, definir y realizar conjuntamente los instrumentos y orientaciones para los procesos de documentación, sistematización y análisis de</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>información que sean pertinentes para la gestión del conocimiento de los procesos de formación que se desarrollen en el marco del convenio, apoyar la convocatoria de los participantes de los procesos de formación, apoyar la gestión de espacios para el desarrollo de los procesos de formación, articulándose con el Ministerio de Cultura, gobiernos locales, casas de la cultura, instituciones educativas y aliados territoriales. Garantizar la participación del equipo de talleristas, asesores y formadores en los procesos formativos, así como de los participantes que se beneficiarán de los mismos, en los lugares y territorios definidos conjuntamente con el área de danza del Ministerio de Cultura, cubriendo los gastos logísticos y operativos requeridos. Apoyar al área de danza en el seguimiento oportuno y pertinente a cada uno de los proyectos y procesos de formación que se adelanten en el marco del convenio, incluyendo presupuestos, cronogramas, y procesos pedagógicos de planeación y evaluación o valoraciones que permitan avanzar en los desarrollos y retos que se presenten, aportando elementos y conceptos reflexivos para la toma de decisiones, realizar el seguimiento técnico a las acciones desarrolladas, acordadas previamente y apoyar las estrategias de difusión y comunicación indicadas por el comité técnico y cumplirá con los requerimientos de orden logístico, operativo y administrativo para el desarrollo de las diversas acciones derivadas del convenio.</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>ACTIVIDADES POR DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO</td>
<td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES</th><th>APORTE MINISTERIO</th><th>VALOR NETO ACTIVIDADES</th><th>VALOR COSTOS OPERATIVOS</th><th>%</th></tr>
<tr><td>DANZA VIVA
6 diplomados regionales Danza Viva. Seguimiento, visitas técnicas a escuelas municipales. Documentación, sistematización, gestión de conocimiento.</td><td>$ 391.966.560</td><td>$ 362.932.000</td><td>$ 29.034.560</td><td>8,00%</td></tr>
<tr><td>FORMACIÓN A FORMADORES
13 procesos de Formación a Formadores. Encuentro Seminario Nacional en Danza.</td><td>$ 675.829.600</td><td>$ 625.768.148</td><td>$ 50.061.452</td><td>8,00%</td></tr>
<tr><td>MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES
Acompañamiento en la ruta metodológica para técnicos y tecnólogos, para la creación de programas basados en cualificaciones de organizaciones y escuelas.</td><td>$ 30.240.000</td><td>$ 28.000.000</td><td>$ 2.240.000</td><td>8,00%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

		PROCESOS DE FORMACIÓN LOCAL 13 procesos locales de formación y fortalecimiento en danza de organizaciones y escuelas, en diálogo con el territorio.	$ 248.019.840	$ 229.648.000	$ 18.371.840	8,00%
		GESTORES PEDAGÓGICO Y OPERATIVO E INSUMOS	$ 163.944.000	$ 151.800.000	$ 12.144.000	8,00%
		VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 1.510.000.000**	**$ 1.398.148.148**	**$ 111.851.852**	
2.3	OBLIGACIONES DE LA ESAL	**2.3.1 COMPROMISOS GENERALES** 2.3.1.1 Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2.3.1.2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 2.3.1.3 Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 2.3.1.4 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 2.3.1.5 Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 2.3.1.6 Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 2.3.1.7 Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 2.3.1.8 Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 2.3.1.9 Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 2.3.1.10 Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 2.3.1.11 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente				

		a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 2.3.1.12 Constituir la garantía única. 2.3.1.13 Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 2.3.1.14 Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 2.3.1.15 Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. 2.3.1.16 Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 2.3.1.17 Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **2.3.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS:** 2.3.2.1 Conformar el comité operativo y designar a los representantes de la entidad en dicho Comité y asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Coordinación de Danza del Ministerio de Cultura. 2.3.2.2 Acompañar la gestión con las secretarías, coordinaciones, instituciones de cultura y demás entidades e instituciones territoriales, nacionales y/o internacionales, definidas por la Coordinación de Danza del Ministerio de Cultura, para garantizar las condiciones técnicas y logísticas requeridas para el óptimo desarrollo de los procesos y actividades derivados de la ejecución del convenio. 2.3.2.3 Llevar a cabo los procesos de contratación del recurso humano y los servicios requeridos para el desarrollo de las acciones en el marco del presente convenio, de conformidad con las decisiones, términos y condiciones que aprueben en el comité operativo. 2.3.2.4 Verificar las afiliaciones de la totalidad de los asesores, artistas y gestores, vinculados a las diferentes actividades, al sistema de salud y riesgos profesionales y garantizar los seguros médicos a que haya lugar para los traslados requeridos en el cumplimiento del objeto del convenio.

		2.3.2.5 Garantizar las condiciones operativas, logísticas, de alojamiento, alimentación y desplazamiento local, o nacional de los asesores, artistas, gestores y grupos, así como el transporte de cualquier otro elemento requerido en el marco de las actividades asociadas al convenio. 2.3.2.6 Adelantar acuerdos y gestiones en el ámbito institucional, académico, sectorial y comunitario con miras a la concertación de acciones, formulación y realización de procesos de formación en danza locales, regionales, nacionales y/o internacionales, en atención a los lineamientos concertados con el comité técnico. 2.3.2.7 Apoyar al área de danza en los procesos de comunicación para la identificación y convocatoria de la población beneficiara, garantizando lo requerido para su participación, en los procesos de formación regionales, en atención a los lineamientos concertados con el comité técnico. 2.3.2.8 Apoyar y acompañar el desarrollo de propuestas para la realización de actividades encaminadas a cualificar procesos de formación de las escuelas municipales, en atención a la regionalización y lineamientos concertados con el comité técnico. 2.3.2.9 Garantizar la realización de los procesos de formación, asesorías, acompañamiento, visitas, talleres y demás acciones en el marco del programa Danza Viva. 2.3.2.10 Realizar la difusión y convocatoria de las actividades para garantizar la participación del sector en los eventos programados; en los lugares y fechas concertadas conjuntamente con el comité técnico, en el marco de los programas y procesos asociados al convenio. 2.3.2.11 Apoyar y acompañar el desarrollo de propuestas para la realización de metodologías que permitan un proceso de gestión de conocimiento de los procesos de formación adelantados, que incluya documentación, sistematización, análisis de la información y la realización de artículos, según la definición y lineamientos aportados por el comité técnico del convenio. 2.3.2.12 Desarrollar piezas de difusión, definición de imagen y adecuación de los escenarios en atención a los lineamientos concertados con el comité técnico. 2.3.2.13 Desarrollar actividades de registro fotográfico, audiovisual, de documentación y reportería que permitan tener una memoria de los procesos y resultados de las diferentes acciones que se llevan a cabo en el marco del convenio.

		2.3.2.14 Diseñar, aplicar y sistematizar previa aprobación de la Coordinación de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, la herramienta de evaluación y satisfacción a los participantes de las acciones de las actividades en el marco del convenio. 2.3.2.15 Diseñar conjuntamente con el área de danza y mantener actualizada la herramienta de seguimiento presupuestal del convenio junto con los respectivos soportes, para conocer los avances en compromisos y ejecución en tiempo real, permitiendo redireccionar recursos de manera oportuna, de ser necesario. 2.3.2.16 Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución del mismo. 2.3.2.17 Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de Cultura -SIEMPRE, la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal, y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada una de las obligaciones contractuales del mismo con respectivos soportes. 2.3.2.18 En caso de aplicar, suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de Cultura respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. 2.3.2.19 Entregar, dentro de los términos acordados, los siguientes productos al comité técnico del convenio: **PRODUCTOS** 1. Cronograma y plan de trabajo. 2. Propuesta para el desarrollo de las procesos y actividades objeto del convenio de formación. 3. Bases de datos actualizadas de los beneficiarios de cada una de las acciones implementadas en el marco del convenio. 4. Documentación, sistematización y análisis de información tanto de procesos como de los resultados de las acciones implementadas en el marco del convenio, que contenga material de registro fotográfico, audiovisual y documental. 5. Documento de carácter narrativo que recoja las memorias de actividades desarrolladas en el convenio destacando aspectos tales como: regionalización, inversión por región, beneficiarios, impacto de las actividades, reflexión sobre las debilidades y

		fortalezas en la ejecución del convenio, y demás contenidos que se concerten con la coordinación de Danza. 6. Herramienta de seguimiento presupuestal del convenio al día. 7. Sistematización y análisis de la evaluación de los procesos y profesionales a cargo de la ejecución de las actividades del convenio. 8. Informes parcial y final de gestión y financiero con soportes que den cuenta del desarrollo de las actividades en el marco del convenio en atención a los lineamientos aportados por el comité técnico.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". El artículo 355 de la Constitución Política en su acápite segundo dispone: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." El Gobierno nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Decreto Nacional 092 de 2017 Artículo 5o**. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia

		cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. **Justificación de la modalidad:** El proceso competitivo para celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad aplica por cuanto el objeto de este tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio y hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que puede ejecutar el objeto del mismo. La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión. Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

		El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares. En este sentido, dispone que: Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C-671 de 1999,en los siguientes términos: “La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (...) “el acatamiento a la disposición constitucional mencionada impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.”. En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y

		actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo. Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto por parte del Ministerio, así como de asegurar que la entidad que lo realizará, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo. Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. (Para nuestro caso convenio). El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que pueden afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

		La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

		Matriz de Riesgos. Se identifican los riesgos asociados con el objeto del presente estudio **según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.**
5.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE CULTURA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Calidad del Servicio**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más. **c. Devolución del pago anticipado**. Cubrirá al MINISTERIO, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **d. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **e. Responsabilidad civil extracontractual**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (300 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE CULTURA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smlmv). Las franquicias, coaseguros

		obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El MINISTERIO comparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se imputarán por solicitud escrita del aportante. La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
6.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	
6.1	POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO	Desde las acciones a desarrollar en el marco del convenio, se beneficiarán aproximadamente 800 formadores de colectivos, escuelas, compañías, agrupaciones y agentes de diferentes regiones del país, así; personas beneficiadas con la realización de 6 diplomados regionales Danza Viva y encuentros de planeación, seguimiento y evaluación, 15 procesos de Formación a Formadores, procesos de formación en el Marco Nacional de Cualificaciones, 14 de procesos de Formación Local, un Encuentro o Seminario Nacional de Formación en Danza.
7.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	
7.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES	De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigor el 1 de junio establece que: “La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…” En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en la operación de proyectos orientados a contribuir a la articulación de actores institucionales y

sociales; con profesionales con amplia experiencia en el abordaje del tema objeto del convenio.

Objeto Social
El objeto Social de la Entidad debe relacionarse con el objeto del convenio.

Estructura Organizacional mínima.
La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá adjuntar: a. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro. b. Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta. c. Indicar a través de un escrito la política de gestión y manejo de riesgos con la que cuenta. d. Certificado de existencia y Representación Legal vigente. e. Manifestación en la que se indique que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

El equipo mínimo requerido.
La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	
Un coordinador general	Profesional en ciencias humanas o artes o afines, con experiencia en la coordinación y seguimiento de proyectos artísticos y culturales de al menos 5 años (60 meses).
Un apoyo operativo y logístico	Profesional, técnico o tecnólogo en administración, contabilidad, contaduría o economía o afines, con experiencia en procesos logísticos y/o operativos y/o de producción proyectos de las artes escénicas de mínimo 3 años (36 meses).
Apoyo administrativo del proyecto	Profesional en administración, contabilidad, economía o áreas afines, con experiencia de al menos tres 3 años (36 meses), en los cuales haya sido responsable de la coordinación o seguimiento de los procesos administrativos, operativos y financieros de proyectos artísticos o culturales.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que la ESAL cuenta con la persona **"Apoyo administrativo del proyecto".** Dentro de los tres días siguientes a la firma del convenio, se deberá presentar la hoja de vida y soportes de esta persona.

		Junto con su propuesta, se deberá adjuntar la hoja de vida con sus soportes del **Coordinador general**, y del **Apoyo coordinación logística y operativa** por ser objeto de ponderación, con el fin de verificar los requisitos HABILITANTES. **Certificaciones Experiencia.** La ESAL deberá presentar las certificaciones de experiencia de las personas propuestas para desempeñar estos roles donde se demuestre el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten de la experiencia solicitada para el **coordinador general y el apoyo operativo y logístico** deben contener como mínimo la siguiente información: ● Cargo desempeñado u objeto del contrato que dé cuenta del perfil solicitado. ● Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato. ● Descripción del proyecto apoyado, desarrollado u obligaciones del contrato que den cuenta del perfil solicitado ● Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato). ● Firma de la persona competente que certifica. Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El **MINISTERIO** contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período. En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, el Ministerio de Cultura únicamente tendrá en cuenta las actividades y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo en este tipo de actividades. En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas ante otras entidades para revisar la veracidad de la misma. De encontrar información que no corresponde a la realidad el Ministerio de Cultura interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes.

		Documentos adicionales: ● Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada. ● Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. ● Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar copia del respectivo contrato suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** ● **Experiencia de la entidad** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia en: **Diseño y/o gestión y/o seguimiento de proyectos artísticos y culturales que incluyan la realización de actividades de formación en danza y/o artes escénicas**. **Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo cinco (5) contratos** o convenios terminados y anexar las certificaciones o actas de liquidación correspondientes, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del Ministerio para el presente proceso. Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS Si se relacionan más de cinco (5) contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros relacionados en el anexo correspondiente. En el caso de que el

		proponente no diligencie el **Anexo Nº. 6,** se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros contratos o convenios que se presenten**.** Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$ Dónde: VP = Valor presente del Contrato Celebrado Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del contrato. SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso. En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: • Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

		• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto. **APORTES EN ESPECIE (Anexo N° 4)** La ESAL deberá diligenciar y presentar el ANEXO N° 4 DESCRIPCIÓN OFRECIMIENTOS EN ESPECIE. En él, se describe de forma clara y precisa en qué consiste el aporte para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio. Se indicará su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio. Estos ofrecimientos deberán cuantificarse en el anexo N° 5 PROPUESTA ECONÓMICA. En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de Cultura, no se tendrán en cuenta en los criterios de evaluación y ponderación. La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportada durante la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el anexo N° 4, mismas que se enuncian en el Anexo N°5 en el cual deben ser debidamente cuantificadas. Los aportes en especie no se requieren que sean ofrecidos en el total de las actividades descritas en el anexo N° 4. Cabe resaltar que se requiere de un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio. La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como **NO HABILITADA**

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>

Indicadores de la eficiencia de la organización.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, **certificados y dictaminados, con corte al 31 de diciembre de 2021.**

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</td><td>_____</td><td>>=1</td></tr>
<tr><td>PATRIMONIO</td><td>∑ACTIVO - ∑PASIVO</td><td>>= 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td></tr>
</table>

</td>
</tr>
<tr>
<td>7.2</td>
<td>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</td>
<td>

El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un **máximo de 100 puntos** así:

<table>
<tr><th>Criterios de Evaluación</th><th>Puntaje máx.</th></tr>
<tr><td>Valor superior al presupuesto oficial de la experiencia mínima habilitante de la entidad en el presupuesto oficial del presente proceso. (Se tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante).</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Experiencia adicional específica del coordinador general en la dirección y/o coordinación y/o seguimiento de proyectos de formación en artes escénicas</td><td>35</td></tr>
<tr><td>Experiencia adicional en meses a la mínima exigida del apoyo operativo y logístico, en el apoyo a procesos logísticos y/o operativos y/o de producción proyectos o eventos de las artes escénicas.</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Menor porcentaje de costo operativo.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Aportes</td><td>10</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>

- **Valor superior la mínima exigida como habilitante de la entidad en el presupuesto oficial del presente proceso. (Anexo 6) Máximo 30 Puntos.**

El **MINISTERIO** asignará puntaje y determinará el valor superior a la mínima habilitante de la ESAL de acuerdo con las certificaciones que fueron tomadas como Habilitantes en el criterio técnico.

Por valor superior a la experiencia mínima habilitante en los presentes términos, (se tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante) el **MINISTERIO** asignará hasta un **máximo de 30 puntos** aplicando la siguiente tabla.

</td>
</tr>
</table>

PORCENTAJE DEL VALOR SUPERIOR A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL		Puntaje
SUPERIOR A	**HASTA**	
100%	120%	10 puntos
121%	130%	20 puntos
131%	140%	25 puntos
> 141%		30 puntos

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta únicamente las certificaciones HABILITADAS en el criterio de la experiencia mínima.

- **Experiencia adicional específica del coordinador general en la dirección y/o coordinación y/o seguimiento de proyectos de formación en artes escénicas. (Anexo 7). Máximo 35 puntos**

El MINISTERIO asignará un **máximo de treinta y cinco (35)** puntos por experiencia adicional específica a la mínima exigida del coordinador general en la dirección y/o coordinación y/o seguimiento de **proyectos de formación en artes escénicas**., aplicando la siguiente tabla:

Proyectos específicos de formación en artes escénicas.		Puntaje
Superior	**Hasta**	
1 proyecto adicional	2 proyectos adicionales	10 puntos
3 proyectos adicionales	4 proyectos adicionales	25 puntos
5 proyectos adicionales	En adelante	35 puntos

Las certificaciones que se presenten como soporte deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado u objeto del contrato que dé cuenta del perfil solicitado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Descripción del proyecto apoyado, desarrollado u obligaciones del contrato que den cuenta del perfil solicitado
- Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia adicional del profesional y su calificación.

- **Experiencia adicional en meses a la mínima exigida del apoyo operativo y logístico, en el apoyo a procesos logísticos y/o operativos y/o de producción proyectos de las artes escénicas. (Anexo 7.1). Máximo 15 puntos**

El MINISTERIO asignará un máximo de quince 15 puntos, por experiencia adicional en meses a la mínima exigida del **apoyo operativo y logístico**, en el apoyo a procesos logísticos y/o operativos y/o de producción de proyectos o eventos de las artes escénicas, aplicando la siguiente tabla:

Experiencia adicional en meses a la mínima exigida del **apoyo operativo y logístico**, en el apoyo a procesos logísticos y/o operativos y/o de producción de proyectos o eventos de las artes escénicas		**Puntaje**
Superior	**Hasta**	
1 mes adicional	12 meses adicionales	10 puntos
13 meses adicionales	En adelante	15 puntos

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del Coordinador General de acuerdo con lo aquí solicitado, así como adjuntar el **anexo 7.1 firmado** por la persona **"Apoyo administrativo del proyecto."**

Las certificaciones que se presenten como soporte deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado u objeto del contrato que dé cuenta del perfil solicitado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Descripción del proyecto apoyado, desarrollado u obligaciones del contrato que den cuenta del perfil solicitado
- Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.

Documentos adicionales:

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

		- Si el Proponente es el mismo que certifica a los profesionales, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada. - Si el personal propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. - Si el personal propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto. - El oferente deberá informar si las certificaciones con las que pretende acreditar el número de proyectos son las mismas para acreditar la experiencia mínima habilitante, en tal caso contará con el Anexo 7. - Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no en la de ponderación. • **Propuesta Económica** El Ministerio asignará hasta un **máximo de 10 puntos** en este criterio. Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, **el valor total del presupuesto oficial.** El proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo Nº 5** correspondiente a la **PROPUESTA ECONÓMICA,** en el formato (Excel)

		suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En el evento en que los valores ofertados presenten decimales (centavos), el MINISTERIO los redondeará por exceso al peso. Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO Nº 5 PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el **MINISTERIO.** La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual a **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE ($151.000.000)**, el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie. **En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el Anexo Nº 5.** Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en el Anexo Nº 5. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie ofertados por los proponentes deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio. **Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados.** En caso de que la propuesta económica incluye aportes en dinero el oferente debe presentar la certificación bancaria donde se evidencia el ofrecimiento realizado. De igual forma en este caso, el oferente deberá diligenciar el **Anexo No. 9**, certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico en está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes

a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el comité operativo si lo hay o del supervisor del convenio en su defecto.

ESTAS CERTIFICACIONES NO SON SUBSANABLES.

4.1.2 Asignación de Puntaje.
Con las propuestas declaradas admisibles se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento:

Para la asignación del puntaje, se tomará el valor total aportado (APORTES EN DINERO MÁS APORTES EN ESPECIE), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles y se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = \left\{\left(\frac{Y - X}{Y - F}\right)\right\} \times P$$

Dónde:

C	=	Calificación.
Y	=	Menor Valor Aportado Propuesto.
F	=	Mayor Valor Aportado Propuesto.
X	=	Valor Aportado Propuesto en evaluación.
P	=	Puntaje Máximo en este aspecto (30).

La calificación se asignará con valores redondeados a cuatro (4) decimales por defecto.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

NOTA 1: En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto.

NOTA 2: En caso de haberse ofertado aportes en dinero y no haberse entregado las certificaciones de que trata el numeral anterior, la asignación del puntaje se hará teniendo en cuenta solo el aporte en especie. De resultar como proponente ganador, el aporte que se tomará para la firma del convenio será el ofertado en especie.

NOTA 3: Los aportes en especie aceptables por el Ministerio deben ser en las actividades relacionadas en el anexo 5 (propuesta económica) numerales 2.1, y siguientes. En caso de que el evaluador técnico determine que alguno de los aportes no cumple con las condiciones señaladas en el anexo 4, dicho aportes no se tendrá en cuenta en la ponderación

		(asignación de puntos) en el aspecto económico, por lo que se descontará del total de la oferta en valor de los ofrecimientos no aceptados. **Menor porcentaje de costo operativo:** El Ministerio asignará hasta un **máximo de 10 puntos** en este criterio. Para la ejecución de este proyecto el Ministerio ha dispuesto la suma de **$ 111.851.852** equivalente a un **8%** para cubrir los costos operativos del proyecto, los cuales comprenden entre otros, los siguientes rubros: Gravamen de los movimientos financieros. • Pago de honorarios al equipo administrativo • Impuestos. • Personal mínimo La propuesta económica sobre los costos operativos deberá ser igual o menor al 100% de dichos costos. **Asignación de puntaje** Para la asignación del puntaje, se tomará el valor ofertado para cubrir los Costos Administrativos (costo operativo) en cada una de las propuestas declaradas ADMISIBLES y se aplicará la siguiente fórmula: $$C = \left\{\frac{F * P}{Zx}\right\}$$ Dónde: C = Calificación. F = Menor valor Costo Operativo Propuesto. Zx = Valor Costo Operativo en evaluación. P = Puntaje Máximo en este aspecto. La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto. *El valor del costo operativo se calcula únicamente sobre el valor del aporte del Ministerio Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos, es decir, aquella que oferte el menor costo administrativo. **NOTA:** En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto.

		Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta únicamente a las propuestas HABILITADAS.
8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**	
8.1	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO	El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **mil quinientos diez millones de PESOS M/CTE ($1.510.000.000).** El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al **Certificado de disponibilidad Presupuestal No.414523 de abril 26 de 2023**
8.2	FORMA DE PAGO	**ENTREGA DE APORTES** El Ministerio de Cultura, entregarán sus aportes en tres momentos: • Un primer desembolso del **50%** del valor de los aportes el Ministerio a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega de la propuesta de trabajo con su cronograma, hojas de vida y perfiles del equipo propuesto para el desarrollo de las acciones propuestas. • Un segundo desembolso del **45%** del valor de los aportes del Ministerio, al cuarto mes de la suscripción del convenio, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero, técnico, administrativo que soporten mínimo una ejecución presupuestal del 60% del valor total. • Un tercer y último desembolso correspondiente al 5% restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico, administrativo contable final, de actividades con soportes y suscripción del acta de liquidación. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC. NOTA: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO DE CULTURA, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la República Nº. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y

		Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**. Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma**,** previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente**, debidamente suscrita
8.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2023, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	La duración del Convenio será hasta el 15 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
9.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio adelantará acciones en diversos departamentos y municipios del país, entre los cuales tenemos Cauca, Atlántico, Antioquia y Cundinamarca.

9.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por la **Coordinación del Grupo de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que dispongan e informen sobre lo inherente al convenio, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante

		comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**
9.4	COMITÉ OPERATIVO	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por la **Coordinación del Grupo de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura** o su delegado, el Representante Legal de la entidad en convenio o su delegado y el coordinador general del proyecto designado por la entidad en convenio. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. PARÁGRAFO 2. Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. PARÁGRAFO 3. - Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

Cordial Saludo,

ANGELA MARCELA BELTRÁN PINZÓN
Directora de Artes (e)

Revisó: J. Guerrero/García
Proyectó: X. García/M. Jaime